

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

14725

REAL DECRETO 1291/1981, de 27 de marzo, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Arenillas de San Pelayo, perteneciente al municipio de Buenavista de Valdavia, de la provincia de Palencia.

La mayoría de los vecinos cabezas de familia del núcleo urbano de Arenillas de San Pelayo, perteneciente al municipio de Buenavista de Valdavia, de la provincia de Palencia, elevaron solicitud para que el mencionado núcleo de población que en su día constituyó municipio independiente hasta su fusión al de Buenavista de Valdavia por Decreto mil trescientos treinta y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de veintidós de mayo, adquiriera la condición de Entidad Local Menor, alegando, al efecto razones de tipo histórico, administrativo y práctico y estimando que concurren los requisitos establecidos al efecto por la Ley de Régimen Local y disposiciones reglamentarias aplicables. El Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia manifestó su disconformidad respecto a la constitución de la referida Entidad Local Menor.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el periodo reglamentario de información pública a que estuvo sometida la solicitud vecinal no se produjo reclamación alguna.

Han informado, en sentido favorable, las Autoridades locales, Diputación Provincial y Gobierno Civil de Palencia, y en las actuaciones se ha puesto de manifiesto que el núcleo de Arenillas de San Pelayo, reúne los requisitos prevenidos en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y que cuenta con suficiente patrimonio, para cuya administración directa e independiente está justificado cumplidamente que se cree la Entidad Local Menor solicitada.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Arenillas de San Pelayo, perteneciente al municipio de Buenavista de Valdavia, de la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

ADMINISTRACION LOCAL

14726

RESOLUCION de 16 de junio de 1981, del Ayuntamiento de Gijón, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.

Por el Real Decreto 970/1981, de 27 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, del día 26 de mayo de 1981, se declara la urgente ocupación, por este Ayuntamiento, de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de las obras de «Urbanización de la calle Valencia».

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 16 de junio del presente año en curso, acordó señalar el día 21 de julio próximo, a las once horas, para la práctica de la diligencia de levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes de que se trata, lo que por el presente se anuncia; advirtiéndose que tal diligencia se efectuará sobre el terreno que en el expediente de razón y presente anuncio se identifica y describe, teniendo como duración la terminación de las actuaciones.

Los bienes respecto a los que se levantará acta previa de ocupación son los siguientes, conforme al expediente de razón, acuerdos adoptados y Real Decreto de que queda hecha referencia:

I. Edificio y terreno actualmente destinado a guardería infantil. Es propiedad de don Manuel Alvarez, Párroco de la Iglesia de San Lorenzo. El edificio, destinado a guardería infantil, construido en precario, tiene una superficie de 287,04 metros cuadrados, con frente a terreno propio, y, derecha, izquierda y fondo, también con terreno propio. Se señala con el número 16 de orden en los planos unidos al expediente.

El terreno, señalado con el número 16 de los planos de planta de expropiación, con superficie ocupada de 512,80 metros cuadrados, linda: al frente, con la avenida de Schultz; al fondo, con calle Valencia; derecha, entrando, con terrenos de la misma propiedad, e izquierda, con terrenos y edificación de los números 4, 3, 2 y 1 de los planos de planta.

II. Edificios y terrenos señalados con el número 1 de los planos de planta de expropiación. El edificio destinado a comercial y vivienda consta de tres plantas: baja, para bar, con cocina, aseo, comedor y dormitorio, con superficie edificada de 158,57 metros cuadrados; piso, con vivienda que consta de comedor, cocina, aseo y cuatro dormitorios (uno de ellos interior), con superficie edificada de 136,84 metros cuadrados; bohardilla, con comedor-cocina, aseo y tres dormitorios (uno de ellos interior). Su superficie es de 110,95 metros cuadrados y tiene el número 1 de planta de proyecto. Linda: al frente, con la avenida de Schultz; al fondo, con terreno propio; derecha, con terrenos de la guardería, e izquierda, con más terreno de otra propiedad. Es propiedad de don Benjamín Fernández Rodríguez. El tendón es un edificio de planta baja situado al fondo del terreno y que linda con terreno propio al frente y al fondo; derecha, con terreno de la guardería, e izquierda, con terreno propio. Superficie, 60 metros cuadrados. Propiedad de don Benjamín Fernández Rodríguez. El terreno ocupado linda: al frente, con la avenida de Schultz; al fondo, con terreno de la misma propiedad, señalado con el número 2 del plano de planta del proyecto; a la derecha, entrando, con terreno de la guardería, e izquierda, con más terreno propio. Tiene una superficie ocupada de 143,10 metros cuadrados, y es propiedad de don Benjamín Fernández Rodríguez.

III. Terreno señalado con el número 2 del plano de planta del proyecto de expropiación. Tiene una superficie de 51,20 metros cuadrados, y linda: al frente, con terreno cedido a viales por la casa número 3; al fondo, con terrenos de la misma propiedad; derecha, entrando, con terrenos de la misma propiedad, e izquierda, con terreno de la guardería. Es propiedad de don Benjamín Fernández Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por el presente anuncio se requiere a quienes resulten interesados para que comparezcan en el lugar, día y hora señalados a efectos de intervenir en la práctica de las expresadas diligencias.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, quienes resulten afectados por la expropiación podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Gijón, 16 de junio de 1981.—El Alcalde.—4.174-A.

14727

RESOLUCION de 16 de junio de 1981, del Ayuntamiento de Gijón, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.

Por el Real Decreto 970/1981, de 27 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 125, del día 26 de mayo de 1981, se declara la urgente ocupación, por este Ayuntamiento, de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de las obras de «Urbanización de la calle Baleares (desde Cataluña a la avenida Schultz)».

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 16 de junio del presente año en curso, acordó señalar el día 13 de julio próximo, a las once horas, para la práctica de la diligencia de levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes de que se trata, lo que por el presente se anuncia; advirtiéndose que tal diligencia se efectuará sobre el terreno que en el expediente de razón y presente anuncio se identifica y describe, teniendo como duración la terminación de las actuaciones.

Los bienes respecto a los que se levantará acta previa de ocupación son los siguientes, conforme al expediente de razón, acuerdos adoptados y Real Decreto de que queda hecha referencia:

Finca 2.ª Edificio y solar señalados con la letra «D» en los planos de planta del proyecto de expropiación. Se trata del edificio número 148 de la avenida Schultz, destinado a vivienda, que consta de tres plantas, con dos viviendas por planta. Las del bajo y piso tienen distribución de un estar con dormitorio italiano, otro dormitorio interior, otro exterior con luces a patio, al igual que la cocina, y un cuarto de inodoro con ventilación a p tintejo. El piso tiene igual distribución, pero ampliada en la cocina de la vivienda derecha, y en la bohardilla las distribuciones quedan disminuidas en un dormitorio, conservando sin

embargo el dormitorio interior. La construcción es de ladrillo en diferentes fábricas y entramados de madera, con teja curva del país, estando en mediano estado de vida. Sus linderos son: al frente, con la avenida de Schultz; al fondo, con patio de la misma propiedad; derecha, entrando, con el edificio número 146 de la avenida de Schultz, y por la izquierda, con el número 150 de la misma avenida, propiedad de doña Primitiva Tuero Alonso.

El solar está reseñado en los planos de planta por el conjunto de las letras D, D-1, D-2 y D-3, y linda: al frente, con la avenida de Schultz; al fondo, con la calle Baleares; izquierda, entrando, con el edificio número 150 de la avenida de Schultz, propiedad de doña Primitiva Tuero Alonso, y derecha, con resto de solar propiedad del expropiado, don Aniceto Fernández Alonso. Tiene una superficie de 149,58 metros cuadrados.

Finca 3.ª Edificio y solar señalados con las letras «E» y «E-1», en los planos de planta del proyecto de expropiación. Se trata del edificio número 150 de la avenida de Schultz, compuesto de tres plantas, con una vivienda por planta. Tienen la misma distribución de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, uno de ellos interior aseo y cocina, salvo que las del piso aumentan su superficie por un mirador central. La construcción es de obra de fábrica de ladrillo y estructuras de madera con teja curva del país, estando en mediano estado de vida. Sus linderos: al frente, con la avenida de Schultz; al fondo, patio de la misma propiedad; derecha, entrando, propiedad de don Aniceto Fernández Alonso, e izquierda, entrando, propiedad de doña Remedios Cortina.

El solar está reseñado en los planos de planta por conjunto de las letras «E» y «E-1», y linda: al frente, con la avenida de Schultz; al fondo, con la calle Baleares; izquierda, entrando, con propiedad y terrenos de doña Remedios Cortina, y derecha, con propiedad y terrenos de don Aniceto González Alonso. Tiene una superficie de 114,10 metros cuadrados. Propietaria: doña Primitiva Tuero Alonso.

Finca 4.ª Edificio y solar señalados con las letras «F», «F-1», «F-2», y «F-3», en los planos de planta del proyecto de expropiación. El edificio se encuentra situado en la avenida de Schultz, número 152, y consta de planta baja, con una sola vivienda con distribución de dos dormitorios italianos, otro dormitorio con luz a patio, un aseo interior y la cocina también interior, con salida a patio a través de un pequeño vestíbulo, en el que existe otro pequeño departamento. La construcción es de obra de fábrica de ladrillo y estructura de madera con teja curva del país, estando en mediano estado de vida. Sus linderos son: frente, a la avenida de Schultz; fondo, patio de la misma propiedad; derecha, entrando, con propiedad de don Primitivo Tuero Alonso, e izquierda, con callejón de paso. Tiene 21,62 metros cuadrados de superficie.

El solar reseñado en los planos, en la forma dicha, linda: al frente, con la avenida de Schultz; al fondo, con la calle Baleares; derecha, entrando, con propiedad de doña Primitiva Tuero Alonso, e izquierda, con resto de la misma propiedad. Su superficie, 30,59 metros cuadrados. Propietaria: doña Remedios Cortina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por el presente anuncio se requiere a quienes resulten interesados para que comparezca en la práctica de las expresadas dos a efectos de intervenir en la práctica de las expresadas diligencias.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, quienes resulten afectados por la expropiación podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Gijón, 16 de junio de 1981.—El Alcalde.—4.173-A.

14728

RESOLUCION de 17 de junio de 1981, de la Diputación Provincial de Albacete, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

En relación a las actuaciones expropiatorias para ocupación de terrenos necesarios para la ejecución de obras en el camino vecinal A-31, cañada del Prevencio a Vegallera (segundo segregado), la Comisión de Gobierno de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el 16 del actual y vistas las actuaciones del referido expediente, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Que, por tratarse de obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1980, procede, al amparo de los Reales Decretos 1663/1979, de 16 de junio, y 1967/1980, de 29 de agosto, aplicar a la expropiación el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, habiéndose decidido así por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el 3 de abril pasado, delegándose en esta Comisión de Gobierno las actuaciones y resoluciones pertinentes al respecto.

2.º Decidir la ocupación por la vía expropiatoria urgente prevista en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, de los bienes afectados por las obras en el citado camino vecinal, siendo la relación de tales bienes y propietarios afectados, la siguiente:

Número de polígono	Nombre y apellidos del propietario	Superficie — m ²	Cultivo
1	D. Pedro Moreno Cabezuolo	500	Cereal riego.
2	D.ª Pilar Segura Segura	230	Huerta.
2	D. Manuel Segura Segura	310	Huerta.
3	Camino público	1.170	
3	D. Gregorio Muñoz Parada	100	Huerta.
4	Ayuntamiento	410	Monte.
5	D. Jaime Segura Morcillo y otros	430	Cereal riego.
6	D. Félix Palacios Muñoz	180	Cereal.
7	D. Horacio León López	310	Cereal.
8	D. Sabino Muñoz Gregorio	620	Cereal riego.
9	Camino público	70	
10	D. Agapito Muñoz Muñoz	1.000	Cereal riego.
11 y 12	D.ª Carmen y don Horacio León López	879	Erial
	Herederos de doña Patrocinio León	399	Erial
	D. José León Muñoz	308	Erial
11 y 12	D. Francisco Bravo Muñoz	755	Erial
	Camino público	121	
	Herederos de doña Cruz Muñoz	627	Erial
	Herederos de don Arturo Bravo Muñoz	100	Erial
	D. Juan V. Campos Muñoz	71	Erial
	D. Juan A. Bravo Muñoz	114	Erial
13	D.ª Agapitulina Rodríguez Rosa	1.320	Erial y cereal seco.

3.º Decidir que el levantamiento del acta previa a la ocupación tenga lugar el decimosexto día hábil siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio correspondiente, a las diez horas, en las fincas objeto de expropiación, concurriendo al acto en representación de esta Diputación el ilustrísimo señor Presidente o Diputado en quien delegue, acompañado del Secretario de la Diputación y de los Ingenieros de Vías y Obras y Agrónomo, y desarrollándose tal acto conforme a lo previsto en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

4.º Los interesados y cuantos se consideren afectados deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al

objeto de tomar los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, si así lo estiman oportuno.

Las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Diputación, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Albacete, 17 de junio de 1981.—El Presidente.—4.314-A.